



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00344-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

En atención al estado de las diligencias y el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

TENER por agregadas al proceso las notificaciones enviadas a los demandados ALEJANDRO DE LA PAVA PUERTA y ANA MARÍA DE LA PAVA PUERTA, DIANA ISABEL DE LA PAVA PUERTA obrantes bajo el radicado 025 y 026 del expediente, de conformidad con el art. 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2023, quienes, dentro de la oportunidad legal concedida, guardaron silencio frente al traslado de la demanda.

En atención a la notificación remitida al domicilio de los demandados ALEJANDRO DE LA PAVA PUERTA y EDILBERTO DE LA PAVA PUERTA que obra bajo el radicado 28.2 del expediente virtual, no se tienen en cuenta, en razón a que no se efectuó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C. G. del P, como quiera que, del citatorio enviado al señor ALEJANDRO no se le indicó el término con que cuenta para comparecer al despacho esto es diez (10) días como quiera que el domicilio del mismo es fuera del Departamento (núm. 3º art 291 C.G.P).

Frente al citatorio enviado al demandado EDILBERTO igualmente no se tiene en cuenta como quiera que fue enviado a dirección diferente a la informada al despacho en el acápite de notificaciones, no obstante, tampoco se indicó el término con que cuenta para comparecer al despacho, esto es cinco (5) días (núm. 3º art 291 C.G.P).

En consecuencia, se **REQUIERE** al apoderado actor para que efectúe en debida forma la notificación a los demandados, de conformidad con los art. 291 y 292 ibidem, a fin de continuar con el trámite del proceso.

Una vez se cumpla en debida forma y recibida la certificación de entrega positiva del citatorio (art. 291 CGP); deberá remitir la notificación por aviso de que trata el art. 292 del C.G.P adjuntando los anexos correspondientes debidamente cotejados, lo anterior en virtud de que la notificación que se está efectuando, es a la dirección física de los demandados.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

MTP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 087

HOY: 04 de julio de 2023

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS

Secretaría